ADENDA N° 01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-163-2021

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de Pereira, según Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 de diciembre de 2020, expedido por el concejo municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública manifiesta que modificará el proceso de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa electrónica N° **SMI-SASIE-163-2021**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",** de conformidad con las siguientes razones:

Que la entidad podrá modificar el pliego de condiciones electrónico antes del vencimiento del plazo para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en el SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual determinó que, a partir del 01 de julio de 2021, se aplicaran medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, motivo por el cual, la entidad previendo esta situación y revisando las condiciones para el presente proceso de contratación, y en aras de dar claridad sobre los requisitos establecidos para el mismo, se evidencia la necesidad de realizar las modificaciones pertinentes.

Soportado en las anteriores razones se realizan las consecuentes

MODIFICACIONES

1. **MODIFICAR** EL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEFINITIVO: CUESTIONARIO NUMERALES 1.3 y 1.4; ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DEFINITIVO: NUMERAL 5.3.17.1 "CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL" y ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS: NUMERALES 6.4 y 6.5. Se complementará de la siguiente manera:

Nota 4: Para la capacidad financiera y organizacional establecida dentro del RUP, se analizarán los indicadores de manera integral, es decir, los más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2018, 2019 o 2020; en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

CONSERVACIÓN: Los demás numerales y literales del presente proceso de selección del contratista, se mantendrán sin modificación alguna.